



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 1 de diciembre de 2022, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

Extemporáneamente, el 5 de diciembre de 2022, se recibió memorial de la apoderada de la demandante subsanando la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES

Secretaria



Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2022 00274 00
Demandante: DIANA CAROLINA AVENDAÑO
Demandado: MARIA FERNANDA ALARCÓN MOYETÓN

AUTO

En providencia del 23 de noviembre de 2022, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas, pues el escrito de subsanación fue allegado extemporáneamente, como se informa en la anterior constancia secretarial, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 021cf4d501004408126bcca7f25a8f1089e302ba841e16a4b0b519322fac18fb

Documento generado en 14/12/2022 05:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>